



## Resolución Directoral

Puerto Piedra, 03 de Octubre del 2022

### VISTO:

El Expediente N° 7130 que contiene la Nota Informativa N° 635-09-2022-UGC-HCLLH/MINSA, el Informe N° 024-09/2022-AIC-UGC-HCLLH, la Nota Informativa N° 234-09/2022-AJ-HCLLH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece en su Artículo 15°.- Toda persona, usuaria de los servicios de salud, tiene derecho: a) Al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, cuyo objetivo es "Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, la Ley N° 29414 Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, señala en su art. 3°.- Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los usuarios en los Servicios de Salud; Los establecimientos de salud son responsables de organizar instancias de carácter independiente, autónomo y confidencial que garanticen equidad y justicia para la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de salud, las cuales deben articularse al Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud

Que, la Ley N° 30023 – Ley que establece el 13 de agosto de cada año como el Día Nacional de la Salud y el Buen Trato, y en el artículo 2° señala "(...) las instituciones públicas y privadas vinculadas al Sistema Nacional de Salud, promueven y desarrollan actividades orientadas a la protección de la salud y la calidad de atención que se brinda a los pacientes y sus familiares";

Que, por otro lado, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-CPM, los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representa y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros de ser el caso;

Que, en ese sentido, mediante Nota Informativa N° 635-09-2022-UGC-HCLLH/MINSA, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad remite el Informe N° 024-09/2022-AIC-UGC-HCLLH, elaborado por el responsable del Área de Información para la Calidad, quien concluye que resulta necesaria conformar el Comité de Buen Trato, con el fin de monitorear, capacitar, realizar actividades de





inducción al personal nombrado, contratado y alumnos de universidades e institutos que contemplan su formación educativa en las instalaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con la finalidad de continuar y garantizar el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales propuestos y considerando que el Buen Trato forma parte de la cultura organizacional, resulta necesario la conformación del Comité de Buen Trato del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que se encargará de desarrollar actividades de monitoreo, capacitación e inducción relacionadas al buen trato y la calidad de atención que se brinda a los pacientes y familiares que acuden al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Unidad de Gestión de la Calidad y de Asesoría Jurídica del Hospital CARLOS Lanfranco La Hoz.

De conformidad con la Ley N° 26842, la Ley N° 29414, Ley N° 30023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el Comité de Buen Trato del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

| COMITÉ DE BUEN TRATO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ |            |
|-----------------------------------------------------------|------------|
| INTEGRANTES                                               | CARGO      |
| M. C. YULIANA ARIZAGA CALDERON                            | Presidente |
| SR. CESAR ORTIZ DIAZ                                      | Secretario |
| M. C. RENZO RIVERA KITANO                                 | Miembro    |
| M. C. WILLY ZORRILLA MORE                                 | Miembro    |
| LIC. GLADIS REQUEJO VASQUEZ                               | Miembro    |

**Artículo 2°.- DISPONER** que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

**Artículo 3°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a los integrantes del mencionado Comité e instancias administrativas, de acuerdo a las formalidades de Ley.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** al responsable de la actualización del portal de Transparencia Estándar, efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mc. Freddy Hernan Paredes Alpaca  
CMP 40127  
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C.  
Unidad de Gestión de la Calidad  
Unidad de Personal  
Interesados  
Archivo